

**ACTA.****SESION ORDINARIA N° 1076**

En Santiago de Chile a 24 de julio de 2018, a las 12:00 horas en dependencias del Club Hípico de Santiago S.A., ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de los señores Consejeros: Sra. Presidenta, Constanza Burr Fabres, Vicepresidente, don Pablo Salgado Durango, en representación del Valparaíso Sporting Club; Pedro Pablo Echeverría Domínguez, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Rodrigo Quiroz Santos, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Felipe Sullivan Moreno, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera S.A.; don Álvaro Naranjo Urrutia, en representación de la Dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército; don Antonio Abarca Galaz, en representación del Gremio de Preparadores; y doña Anita Aedo Ugüño, en representación del Gremio de Jinetes.

Se encontraba presente, el señor Gerente don Juan Balmaceda García Huidobro.

Actúo de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

**TABLA**

- 1.- Aprobación acta sesión anterior N° 1.075.-
- 2.- Revisión y pronunciamiento respecto a doping positivo del ejemplar "Eclipsado", preparado por el sr. Álvaro Fernández.-
- 3.- Información sobre seminario de los doctores Costa y Porto (OSAF).-
- 4.- Resultados comisión de estudio del Reglamento para Notificación, Registro y Participación en Carreras de Caballos Afectados por Lesiones de Alto Riesgo (caso Casto y Puro).-
- 5.- Revisión acuerdo del CSHN en sesión N° 1.064, de fecha 13 de junio de 2017, respecto a la posibilidad de documentar las multas impuestas a preparadores en 10 cuotas y la duración de la suspensión.-
- 6.- Solicitud del Valparaíso Sporting Club para la interpretación de los Artículos 114 letra h) y 118 del Reglamento de Carreras.-
- 7.- Recepción de propuestas sobre la Ley de Simulcasting.-
- 8.- Varios

## **DESARROLLO.-**

### **Pesar por la muerte del jinete Emeterio Guzmán Aliste.**

La señora Presidenta, manifiesta su pesar por la muerte el domingo 22 de julio del jinete don Emeterio Guzmán Aliste. Emeterio, con sus 72 años, fue un hombre trabajador y de disciplina, profesor de la escuela de jinetes y un ejemplo vivo para los deportistas jóvenes por el amor y perseverancia en su profesión. Fue muy querido por todos y lo extrañaremos mucho. Queremos hacer llegar también nuestras más sinceras condolencias a sus familiares y amigos.

Los señores consejeros manifiestan su pesar y reconocimiento, haciéndose parte de las palabras de la señora Presidenta.

### **1.- Acta Anterior.-**

La señora Presidenta, formulo sus observaciones vía correo electrónico, las que fueron incorporadas oportunamente.

El señor Consejero Javier Carvallo hace ver un error en la individualización del señor consejero Ignacio Coloma.

Se propone que las aclaraciones, rectificaciones o comentarios al acta anterior sean incluidas en el acta de la sesión siguiente, de manera tal que en cada sesión quede firmada el acta se la sesión anterior. Los señores consejeros se manifiestan de acuerdo con la referida moción.

### **2.- Revisión y pronunciamiento respecto a doping positivo del ejemplar “Eclipsado”, preparado por el sr. Álvaro Fernández.-**

Se adjuntan el respectivo informe del laboratorio, la carta de renuncia a contramuestra y los descargos efectuados por el preparador.

El señor Gerente don Juan Balmaceda, da cuenta del resultado positivo en control de doping correspondiente a las muestras de los clásicos Criadores Hembras Carlos Hirmas A. y Criadores Machos Marcel Zarour A. Ambos grupo II. Club Hípico de Santiago S.A.. Fecha: Viernes 1 de junio de 2018.

Señala que en virtud de lo dispuesto por el “REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTROL DE LA MEDICAMENTACION Y LAS DROGAS CONSEJO SUPERIOR DE LA HIPICA NACIONAL 2017”, “ANEXO 1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTADOS POSITIVOS”: artículo 14 en relación con el artículo 6 del mismo texto legal, se reunió la Unidad de Análisis Previo CSHN (UAP), el 20 de julio de 2018, en las oficinas del CSHN.

Asistieron: Gerente CSHN, Juan Balmaceda G-H, Directora Técnica CSHN, Patricia Muquillaza y el Fiscal CSHN, Jorge Colque C., quien actuó como secretario.

#### Análisis del caso:

Las muestras han sido informadas y entregadas por el Laboratorio "RASL" DE AUSTRALIA.

Preparador: Sr. Álvaro Fernández Lozano.

Ejemplar: Eclipsado

Sustancia detectada: Cobalto.

Concentración: >200 µg/L en orina. Equivalente a 0,2 µg/ml. (Reg. 0,1 µg/ml en orina).

Clase: 3

Penalidad: Tipo B (Artículo 283 Reglamento de Carreras).

Se procede a dar lectura a los descargos por escrito que fueran presentados por el preparador ante el CSHN, el día 17 de julio de 2018.

Luego de un breve debate, la UAP determinó que, de conformidad a las normas vigentes, el presente caso constituye una infracción, que debe ser sancionada por el CSHN.

Contramuestra: No. Don Alvaro Fernández L. renunció a la solicitud de contramuestra mediante presentación escrita de fecha 09 de julio de 2018.

Reincidencia: No.

#### Sanción Propuesta al CSHN:

1.- Preparador:

- Suspensión de 06 meses.
- Multa de 80 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida del premio.

2.- Caballo Eclipsado: 30 días de suspensión y reposo del caballo, desde el día 04 de julio de 2018 al día 03 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

#### Criterios UAP:

La Unidad de Análisis Previo deja constancia que, junto a los descargos y antecedentes presentados por el preparador afectado, ha fundado sus propuestas considerando lo siguiente:

- Reglamento de Carreras de Chile.
- Reglamento Complementario del Control de Medicamentación y Drogas y sus anexos.
- Acuerdo CSHN Sesión N° 1.072 , de fecha 2 de enero de 2018.
- Normas y reglamentos ARCI e IFHA.

Los señores consejeros toman conocimiento e intercambian opiniones sobre la situación planteada.

El señor consejero Rodrigo Quiroz, señala que los preparadores se sienten sin apoyo, en carreras tan importante. Solicita una mayor capacitación a los preparadores y veterinarios, en caso que las muestras sean analizadas en el exterior. No hay intencionalidad de los preparadores que resultan positivos. Sólo desconocimiento de preparadores y veterinarios.

El señor consejero Felipe Sullivan, se manifiesta en igual sentido, no todas las carreras de grupo se envían a análisis al exterior. Sólo el Club Hípico las manda todas. Asimismo, no se utiliza la misma matriz de análisis en los distintos hipódromos. Solicita que esto se uniforme.

El señor consejero Javier Carvallo, señala que el Club Hípico manda todos los grupos y listados, al exterior, en este caso a Australia, eso es bueno. Cada hipódromo debe cumplir con las normas OSAF en tres años. Si bien esto tiene un costo mayor, no se le puede pedir al Club Hípico que baje el estándar que es el más óptimo. Agrega, que el laboratorio está respondiendo bastante bien. Los resultados están listos antes de 15 días.

Agrega que publicaciones internacionales especializadas han destacado la genética en Chile. Eso hay que cuidarlo. No se puede dañar este prestigio por un análisis laxo del control antidoping. Este sello engrandece a la hípica nacional y le significará buenos dividendos. Pide que se ratifique la posición del Club Hípico. Australia trabaja con matriz orina, no requiere plasma. Lo fundamental es la salud del caballo y las técnicas sobre plasma resultan invasivas.

El señor consejero Pedro Pablo Echeverría, señala que existe un informe de los doctores que han asesorado a Chile, que las muestras debieran tomarse en orina y plasma por que los caballos eliminan las sustancias de distinta manera dependiendo del caso. Esto se contrapone a lo determinado por el laboratorio Australiano. En su opinión debiera utilizarse una misma medida. Agrega que se necesita una persona autorizada que determine lo anterior, en virtud de existir opiniones discordantes. Se debiera tener una postura única en la hípica chilena. Se debe homogenizar de manera, que los preparadores, sepan a qué atenerse.

El señor consejero Javier Carvallo, precisa que el estándar de persona autorizada lo dio la IFHA al certificar determinados laboratorios. Ese es el estándar que debe utilizarse. No se puede comparar un laboratorio con otro, estamos llegando al máximo estándar en Australia con un laboratorio IFHA. Se hace un gran esfuerzo para alcanzar el estándar IFHA enviando las muestras a Australia, si tienen dudas que consulten a la IFHA, por que se da esta situación.

La señora presidenta precisa que laboratorios extranjeros podrían no tener antecedentes de la medicación en Chile y por ejemplo desconocer el uso masivo y en altas dosis de diuréticos. En ese sentido la inquietud manifestada es razonable.

El señor consejero Rodrigo Quiroz, señala que el problema es que se usan matrices distintas en los distintos hipódromos chilenos y que en su opinión esto se debiera unificar.

Finalmente, el señor Gerente somete a consideración de los señores consejeros las sanciones propuestas al preparador señor Álvaro Fernández Lozano. Los señores consejeros coinciden que pese a sus observaciones procede aplicar el Reglamento de Carreras vigente y en consecuencia, se resuelve:

Acuerdo CSHN:

- 1.- Suspender la patente de preparador al Sr. Álvaro Fernández Lozano, por un período de 06 meses, que regirá desde el día jueves 2 de agosto del 2018, hasta el día 02 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.
- 2.- Aplicar al preparador Sr. Álvaro Fernández Lozano, una multa equivalente a UF 80 (ochenta unidades de fomento).
- 3.- Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "Eclipsado" en la octava carrera disputada el día 01 de junio de 2018 en el Club Hípico de Santiago S.A..
- 4.- Suspender al caballo F.S. "Eclipsado" por un período de 30 días, a partir del día 04 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.
- 5.- Se declara que los caballos de propiedad del preparador Sr. Álvaro Fernández Lozano no podrán correr, ser traspasados, ni arrendados, mientras las sanciones aplicadas se encuentren vigentes.
- 6.- Asimismo, el Preparador Sr. Álvaro Fernández Lozano, no podrá inscribir caballos a su nombre, de acuerdo con el artículo 271 del Reglamento de Carreras.
- 7.- Que de conformidad, artículo 291 del Reglamento de Carreras, el preparador sancionado por doping podrá designar un preparador asistente, de acuerdo a lo señalado en la citada norma.
- 8.- Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

### **3.- Información sobre seminario de los doctores Costa y Porto (OSAF).-**

La señora Presidenta informa que a ofrecimiento de la OSAF, se efectuará un seminario de difusión impartido por el director del Laboratorio de San Isidro, actualmente en vías de acreditarse IFHA, para informar y explicar a veterinarios, preparadores y autoridades de hipódromos los fundamentos del control antidoping, la experiencia comparada y también exponer las conductas a seguir respecto de la administración de medicamentos en los Caballos Fina Sangre de Carreras.

Las charlas que se realizarán el día miércoles 8 de agosto de 2018, en dependencias del Club Hípico de Santiago.

Se realizarán dos charlas:

- i.- “Sanidad, medicación y tiempos de resguardo”, 11 a 13 horas, dirigida a todos los preparadores y médicos veterinarios de caballos fina sangre de carreras.
- ii.- “Laboratorio de control de Doping. Situación en Latinoamérica”, a las a las 15:30 horas., dirigida principalmente a autoridades y señores consejeros.

Los señores consejeros felicitan la iniciativa y lo enmarcan dentro del plan de capacitación que se ha propuesto.

El consejero don Rodrigo Quiroz, señala que estas jornadas se deben difundir en los programas especializados de la hípica para poder alcanzar mayor convocatoria entre los preparadores y veterinarios.

En otro orden de cosas la señora Presidenta, informa que el trabajo de control antidoping, en esta etapa se enfocará en la gestión con veterinarios, por lo que se ha solicitado la asesoría del doctor Luis Denegrí, con el objeto que colabore en la capacitación de los médicos veterinarios.

En este sentido, se ha decidido terminar el contrato con la doctora Patricia Muquillaza quien trabajará hasta este mes en el cargo de directora técnica. Ella fundamentalmente ha trabajado con el Laboratorio Oficial y esto no ha sido fructífero.

No existe presupuesto para dos personas en el área. Al respecto señala que el doctor Luis Denegrí ha trabajado en investigación sobre la materia.

El señor consejero Rodrigo Quiroz, señala, que sin oponerse a la decisión tomada, hace presente que en su oportunidad se discutió la necesidad de contar con un químico farmacéutico en el equipo, para que se considere a futuro.

#### **4.- Resultados comisión de estudio del Reglamento para Notificación, Registro y Participación en Carreras de Caballos Afectados por Lesiones de Alto Riesgo (caso Casto y Puro).-**

Conforme al acuerdo de la sesión pasada respecto de este punto el señor Ignacio Coloma informa que se trabajó una propuesta alternativa al texto anteriormente propuesto, junto a la comisión integrada por los señores consejeros Rodrigo Quiroz, Luis Ignacio Salas, Héctor Berrios y Antonio Abarca.

Se consultó con veterinarios, para contrastar si tenían la misma idea respecto de la clínica oficial de los hipódromos, que se discutió en sesión anterior. Se contactó con los distintos veterinarios e hipódromos, y se llegó a un acuerdo que lo deja más tranquilo. Lo que se plantea es que el diagnóstico lo realice un veterinario acreditado en el CSHN.

El señor consejero don Javier Carvalho, señala que también manifestó su inquietud doña Anita Aedo, en representación del gremio de jinetes respecto del seguro de siniestros de caballos. En opinión del Sr. Carvalho, esto es materia del Reglamento de siniestros o fondo de riesgos.

La Sra. Consejera Anita Aedo, precisa que lo que señaló es que, en un comienzo trabajó con el doctor Luis Denegrí y el consejero Rodrigo Quiroz, en la redacción de este documento y el sr. Carvalho solicitó que no pudieran hacer uso del fondo de riesgos, quien se viera afectado en las condiciones que se describen en el Reglamento. Asimismo, señala que en su opinión el jinete debiera asumir los menos riesgos posibles, por tratarse en sí de una actividad peligrosa. Sin embargo, no quiere que producto de la aplicación de este Reglamento se genere cesantía para su gremio. El proyecto original fue reducido. Pero señala que el proyecto presentado está bien para una primera etapa.

El sr. Consejero Rodrigo Quiroz, solicita que el artículo uno sea móvil. El artículo 2 debe ir asociado a estímulos tanto al preparador como al propietario, para que informen y no escondan las lesiones. En la práctica sucederá que si saben que van a quedar registrados no los llevarán en caso de detectar una patología. Se ocultarán este tipo de lesiones. Agrega que el proyecto original el alta estaba asociado a un proceso. También, el jinete debe estar involucrado. Es importante partir con algo y explicar a los preparadores para que no se pierda el espíritu de este Reglamento. Es importante dejar en claro los efectos del fondo de siniestros.

El sr. Consejero don Ignacio Coloma, señala que en su opinión lo que se hizo fue abrir el campo al incorporar que cualquier veterinario registrado pueda hacer un diagnóstico. Lo que se pide es que se informe la lesión. Lo importante es diseñar un buen formulario de salida.

El sr. Consejero Javier Carvalho propondrá una redacción que recoja lo propuesto por doña Anita Aedo, incorporando una en el Reglamento del fondo de siniestro o de Riesgos.

Acuerdo de Consejo

Se aprueba el siguiente Reglamento:

## REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN EN CARRERA DE CABALLOS AFECTADOS POR LESIONES DE ALTO RIESGO

Artículo 1°.- Definición de Lesión de Alto Riesgo.

Para los efectos de este Reglamento, se consideran como Lesiones de Alto Riesgo, las siguientes: Fractura de Cortical de Metacarpo, Fractura de Húmero, Fracturas Condilares de Metacarpo; Fractura en Laja de cualquiera de los Huesos Carpales, Fractura Conminuta de Sesamoide; Osteosíntesis de Sesamoide, Desmopatía crónica las ramas del Ligamento Suspensor del Nudo y Fracturas de Pelvis, tanto en el Cuerpo como en las Alas del Ileon.

Artículo 2°.- Detección, Diagnóstico y Registro de una Lesión de Alto Riesgo.

El Preparador de un Caballo Fina Sangre de Carrera que constate cualquier claudicación en los miembros anteriores o posteriores de un caballo que tenga a su cargo, estará obligado a someterlo al examen de un Médico Veterinario acreditado como tal ante el Consejo Superior de la Hípica Nacional o de un Médico Veterinario Oficial, quienes deberán hacer el respectivo diagnóstico y dejarán constancia escrita del mismo.

Si dicho examen arroja la existencia de alguna de las lesiones a que se refiere el Artículo 1° del presente Reglamento, el Médico Veterinario que haya hecho el examen deberá comunicar de inmediato esta circunstancia al Preparador y al Stud Book de Chile, utilizando el Formulario que ésta última entidad dispondrá para estos efectos.

El Stud Book de Chile mantendrá un registro de aquellos caballos con Lesiones de Alto Riesgo, el cual se actualizará todos los Viernes - o el último día hábil de cada semana - y estará a disposición de los Hipódromos, Autoridades Hípicas, Profesionales Hípicos y Público en General, para todos los efectos de este Reglamento y del Reglamento de Carreras de Chile.

Artículo 3°.- Efectos del ingreso al registro de caballos con Lesiones de Alto Riesgo.

Un Caballo inscrito en el registro de caballos con Lesiones de Alto Riesgo del Stud Book de Chile, estará impedido de participar en Carreras Públicas.

No obstante, el mismo Médico Veterinario que haya diagnosticado originalmente la lesión o cualquier Médico Veterinario Oficial, podrán borrar del Registro de Lesiones de Alto Riesgo a aquel caballo que, habiéndose sometido al respectivo tratamiento, no presente un riesgo para su salud y la integridad física de su Jinete. Esto se hará a través de un Formulario que deberá suscribir el Médico Veterinario que dio el alta y su Propietario.

Artículo 4°.- Ventas de caballos inscritos en el Registro de Lesiones de Alto Riesgo.



No habrá impedimento alguno para vender en Remate Público o en privado un Caballo afectado por una Lesión de Alto Riesgo. No obstante, el Vendedor estará obligado a consignar claramente esta circunstancia en el respectivo traspaso. Si la venta es a través de Remate Público, el Martillero deberá hacer la respectiva advertencia, antes de comenzar la subasta.

El Stud Book de Chile no tramitará ninguna transferencia en la que no se encuentre consignada la advertencia a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 5°.- Necropsia y Examen de Doping de Caballos que causan una rodada y resultan muertos o eutanasiados.

Cualquier caballo que haya provocado una rodada en una carrera pública y resulte muerto o deba ser eutanasiado, será sometido a necropsia y examen de Doping por parte del Médico Veterinario Oficial. Todo ello para los efectos del cobro del Fondo para Siniestros de Caballos a que se refieren los Artículos 187 y siguientes del Reglamento de Carreras y para las investigaciones que dispongan las Autoridades Hípicas y/o los Tribunales de Justicia de la República de Chile.

Será obligación del Preparador del Caballo que ha sufrido la lesión su presentación inmediata a la Clínica del respectivo Hipódromo, salvo que la muerte o eutanasia del animal se haya efectuado en la pista de carreras por el Médico Veterinario Oficial.

**5.- Revisión acuerdo del CSHN en sesión N° 1.064, de fecha 13 de junio de 2017, respecto a la posibilidad de documentar las multas impuestas a preparadores en 10 cuotas y la duración de la suspensión.-**

El Sr. Gerente señala que en sesión 1064 se acordó que las multas podrían ser documentadas en 10 cheques, situación que ha venido siendo solicitada por los preparadores afectados.

Agrega que este plazo debiera decir relación con el plazo de duración de la suspensión.

Acuerdo de Consejo

Se acuerda que las multas impuestas podrán ser pagadas hasta en 10 en cuotas. Sin embargo este plazo, en ningún caso podrá ser superior al plazo de suspensión con que se sancionó al preparador.

Es decir al momento de terminar el plazo de suspensión la multa impuesta deberá estar pagada íntegramente, tal como lo dispone el Reglamento de Carreras.

#### **6.- Solicitud del Valparaíso Sporting Club para la interpretación de los Artículos 114 letra h) y 118 del Reglamento de Carreras.-**

Se da cuenta de un mail enviado por don Pablo Fernández Santander, Gerente de Administración y Finanzas del Valparaíso Sporting.

El señor abogado Jorge Colque procede a leer el referido mail, que da cuenta de lo siguiente:

“El Reglamento de Carreras, capítulo XVIII, artículo 114 establece para quienes soliciten patente de preparador por primera vez, entregar al hipódromo respectivo una garantía ascendente a cincuenta unidades de fomento.”

Por otra parte, el artículo 118 establece que, todo preparador solicitará anualmente la renovación de su patente. Tal solicitud se presentará en el mes de diciembre de cada año y el pago de la misma se hará en el momento en que le sea otorgada. La patente será válida por un año, contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, y le servirá de entrada a los hipódromos en los cuales ejerza su profesión.

Actualmente en el Sporting se desempeñan una cantidad de preparadores con muchos años en el rubro que no cuentan con dicha garantía, siendo estos los que han presentado observaciones en el pago de cotizaciones previsionales, debiendo el hipódromo apoyarlos en su condición de responsable subsidiario establecido en el artículo 5 DL 2437 y por lo tanto a nuestro juicio debiese todo preparador contar con dicha garantía”

Conforme lo anterior, solicita aclaración en cuanto si es exigible a todos los preparadores mantengan y acrediten el pago de dicha garantía para obtener la renovación de esta patente.

Acuerdo de Consejo:

Se precisa lo siguiente:

El artículo 114 del Reglamento de Carreras, se refiere a los preparadores que obtienen su patente por primera vez, no siendo exigible en los casos de renovación de patentes.

No debe ser confundido con el artículo 118 del mismo cuerpo legal, que es una medida de mantención.

En consecuencia, dichos artículos no se encuentran en contradicción.

#### **7.- Recepción de propuestas sobre la Ley de Simulcasting.-**

El señor Gerente señala que conforme lo dispuesto por el CSHN se han recibido las opiniones y visiones de los distintos estamentos representados en este consejo, quedando pendiente algunos de ellos.

Esta es una primera aproximación para definir las distintas posturas.  
Se acuerda que la administración del CSHN recopile las distintas visiones y realice una presentación al consejo con las distintas opiniones, de manera de ir resolviendo cada punto y aunando una visión común.

**8.- Varios.-**

i.- Se confirma como revisores de cuenta del Balance del CSHN 2017, a los señores Enrique Yuraseck Baeza y don Rodrigo Quiroz Santos.

ii.- Próxima reunión martes 28 de agosto a las 12:00 horas en oficinas del Club Hípico.

Se pone término a la sesión a las 14:30 horas.

Constanza Burr Fabres

Pablo Salgado Durango

Javier Carvallo Pardo

Pedro Pablo Echeverría  
Domínguez

Ignacio Coloma Correa

Rodrigo Quiroz Santos

Felipe Sullivan Moreno

Antonio Abarca Galaz

Anita Aedo Ugüeño

Álvaro Naranjo Urrutia

Juan Balmaceda G-H

Jorge Colque Castillo